

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000751-2026 DE JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 24 de febrero de 2026, a la CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (SEDE URGENCIA), con Nit 900.491.883 – 7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000280-2026, del 25 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**ANTECEDENTES**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR**

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCION
1	concepto técnico No. 512 del 25 de abril de 2024	motivado por visita técnica realizada el día 10 de abril de 2024, establece el siguiente concepto técnico
2		<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al establecimiento de comercio CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (Sede Urgencia), con Nit 900.491.883 – 7, ubicado en la Calle 29 C # 19 – 07 Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.</li> </ul>
	AUTO No. EPA-AUTO-000804-2025 DE miércoles, 02 de julio de 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado", Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.</li> <li>Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA.</li> </ul> </li> </ul>

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia), está localizada Calle 29 C# 19 – 07 Pie de la Popa, con coordenadas geográficas N10°25'9, w" 75°31'52,"



Imagen 1 y 2. Vista satelital y localización clínica ermita urgencia - fuente GoogleMap

### 2. GESTIÓN EXTERNA EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	1,875	0	18	0	0	0	0	0	0	1,893
AGOSTO	1,930	0	19	0	0	0	0	0	0	1,949
SEPTIEMBRE	2,009	1	27	0	0	0	0	0	0	2,037
OCTUBRE	1,929	1	24	0	0	0	0	0	0	1,954
NOVIEMBRE	1,190	0	7	0	0	0	0	0	0	1,197
DICIEMBRE	1,632	0	2	0	0	0	0	0	0	1,634
<b>TOTAL 2ºSEM</b>	<b>10.565</b>	<b>2</b>	<b>97</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.664</b>
<b>PROM</b>	<b>1,760.8</b>	<b>0,3</b>	<b>16.16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,777.1</b>

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S generó en el segundo semestre de 2025 un total de 10.664 kg de residuos hospitalarios con un media móvil de 6 meses de 1,777.1 kg que, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 591 de 2024, se clasifica como gran generador de residuos peligrosos en la atención en salud y otras actividades.

### 3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 24 de febrero de 2026, se realizó visita a la gestión externa de CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia), identificada con NIT 900.491.883 – 7, código CIUU No. 8610, ubicado en la Calle 29 C # 19 – 07 Pie de la Popa, la cual fue atendida por el Sr. Manuel Pérez, Ingeniero Ambiental quien manifestó que se prestan los servicios de Urgencias, hospitalización adultos,

### 4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que de CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia) genera residuos no peligrosos u ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Pacaribe

### 5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia) genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios y en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotulados. Características del sitio de almacenamiento temporal CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia) dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Durante el año 2025 los RESPEL son entregado todos los días de la semana, a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE hasta las instalaciones para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.



Foto 2. Extintor



Foto 3. Bascula



Foto 4. Guardian



Foto 5. Almacenamiento



Foto 6. caneca roja

### 6. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S en el desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD. Por La empresa Aguas de Cartagena S.A E.S. P a través de su Laboratorio de Análisis de Muestras, realiza los muestreos fisicoquímicos de las ARnD. Sin embargo, no se aportó el número de acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio señalado por parte del IDEAM.

### 7. INCRIPCION PLATAFORMA RUA

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia) Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA desde el día 23 de septiembre de 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



INSCRIPCIÓN EN LÍNEA	
<p>La entidad ambiental competente en un plazo máximo de 10 días hábiles, le otorgará un carnet electrónico a la persona de contacto que utilice la inscripción en el RUA, verificando su inscripción, con el sistema de identificación del establecimiento en el sistema y la clase de licencia (actividad y/o actividad). De tener cualquier tipo de inconsistencia, el sistema le notificará sobre la misma a través de un mensaje de correo electrónico en su bandeja de entrada.</p>	
<p>CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUA</p>	
Nombre de entidad de contacto:	CLINICA
Actividad ambiental a que se refiere la inscripción:	OTRA
Tipo de identificación de la persona natural o jurídica:	OTRA
Nombre de identificación de la persona natural o jurídica:	SOLUCIONES
Carnet representativo legal:	EPACARTAGENA S.A.S
Nombre del establecimiento:	EPACARTAGENA S.A.S
Actividad económica (CIEB):	ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, DE NUTRICIÓN
Dirección del establecimiento:	CALLE DE LA ROSA CALLE 25 NO. 51
Teléfono del establecimiento:	
Carnet del establecimiento:	EPACARTAGENA S.A.S
Departamento aludante:	BOYACÁ
Municipio aludante:	CANTÓN DE NEIVA
Correo de la persona de contacto que utiliza la inscripción:	EPACARTAGENA S.A.S
Fecha de inscripción:	2025-01-20 10:00:00

Imagen 2 Inscripción RUA

## 8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

### 8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa soluciones ambientales del caribe, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia) cuenta con un Plan de Contingencia según lo manifestado por la señora Candy. Fue posible evidenciar soporte de existencia del documento radicado al Establecimiento Público Ambiental EPACartagena.



### 8.2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAS. Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento.

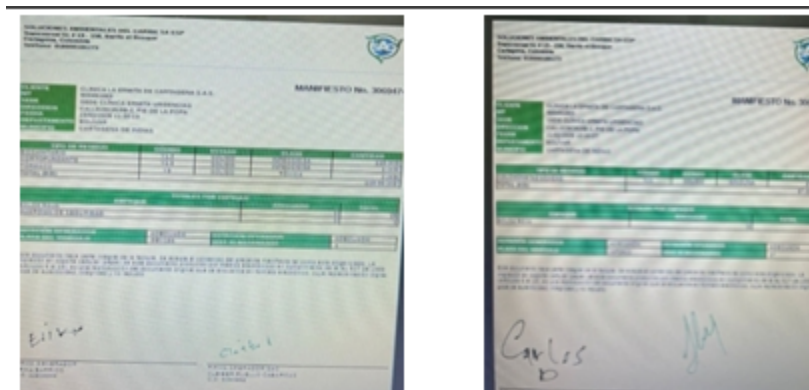


Imagen 4. Comprobantes de recolección

### 8.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia), cuenta con las actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

generados, efectivamente la actividad de seguimiento a la empresa que presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición.



imagen 5. Auditoria

## 9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

### 9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia), contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final. De la misma manera, se evidencia que el establecimiento posee conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental que aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final.



imagen 6. Resolución

### 9.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó el certificado del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, correspondiente al año 2025, cumpliendo lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).



Imagen 7. Certificado de disposición final

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]**9.3. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL**

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (sede urgencia), realiza seguimiento a al tratamiento y disposición final de los REPEL

**10. CAPACITACIONES**

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia), realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL. Se presentó las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizan capacitaciones temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.



Imagen 8. Asistencia de capacitación

**11. Plan de contingencia**

cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente, sin embargo, no presentaron evidencia del simulacro

De acuerdo con lo anterior, se emite:

**CONCEPTO TÉCNICO**

1. CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia) cumple con:

1.1. Con las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección

1.2. Con los comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

1.3. Con el Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2014.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1.4. Con Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar

1.5. Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE radica a la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

## **2. CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia), incumple con:**

1.1 Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. “Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

## **3. CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S (sede urgencia), debe**

1. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

(...)”

### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal e, establece lo siguiente: *“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** *Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.*

**e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia:** *Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre”.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SINDY ESPERANZA DONADO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS – SEDE URGENCIA, con Nit 900.491.883 – 7, ubicado en la Calle 29 C # 19 – 07 Pie de la Popa , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora SINDY ESPERANZA DONADO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CLINICA LA ERMITA DE

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

CARTAGENA SAS – SEDE URGENCIA, con Nit 900.491.883 – 7, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000280-2026 del 25 de marzo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS – SEDE URGENCIAS, con Nit 900.491.883-7, al correo electrónico [gestionambiental@clinicalaermitadecartagena.com](mailto:gestionambiental@clinicalaermitadecartagena.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

*Katya Caez Arana*

Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA